enu 2003



RESOLUCION No. 03-G-DIC- 0007345

JORGE PLAZA AROSEMENA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de agosto de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo de Legition Gazyáquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía "SODERAL, SOCIEDAD DE ALCOHOLES S.A.";

QUE el ingeniero Gustavo Heinert Musello, en su calidad de Gerente General de la compagna con el patrocinio de la abogada Andrea Peña Vélez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reune los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2003-0896-DI de 25 de septiembre de 2003, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-&-IJ-03-5790 de 4 de noviembre de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía "SODERAL, SOCIEDAD DE DESTILACION DE ALCOHOLES S.A.", en OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TRESCIENTAS MIL acciones de UN DOLAR cada una de elías; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la rejerida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 11 de noviembre de 1992, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Companías, en Guayaquil a

Ab. Jorge Plaza Arosemena INTENDENTE DE COMPAÑIAS

DE GUAYAQUIL

CMMP/AJT
Cecilia
CEXp. No. 67697